

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 28 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 32 de la Ley ibídem manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*;

Que, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PUBLICAS;*”

Que, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 341, de fecha Santa Rosa, 05 de octubre del 2018, elaborada por el Ing. Juan Pablo Yaguana, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E); en el que Certifica que en el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DE MARCA KOMATSU MODELO PC220LC-78, DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por el valor de \$ 39,698.42 treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho con 42/100; dentro del Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, Denominación: GASTOS EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS, Número de partida: 361.73.04.04, por un valor: \$ 6,175.17, Denominación: REPUESTO Y ACCESORIOS; Número de partida: 361.73.08.13, por un valor: \$ 33,523.25;

Que, mediante Resolución N° 362 ACSR-2018, de fecha, Santa Rosa, a 14 de noviembre de 2018, se **RESUELVE:**
PRIMERO.- Acogerse al Régimen Especial, en base a lo manifestado en los considerandos expuestos, por existir la necesidad de contratar la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DE MARCA KOMATSU MODELO PC220LC-78, DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, al amparo de lo que dispone el numeral 6 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral del Art. 94 del Reglamento General. **SEGUNDO.-** Aprobar en todas sus partes los pliegos y dar inicio al Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-023-2018, para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DE MARCA KOMATSU MODELO PC220LC-78, DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al **CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016. **TERCERO.-** Invitar a la compañía DITECA S.A, con RUC No. 0991284214001, para que presente su oferta dentro del Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-023-2018, para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DE MARCA KOMATSU MODELO PC220LC-78, DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, debiendo constar inscrito en el Registro Único de Proveedores conforme lo previsto en el numeral 28 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **CUARTO.-** Designar como delegado del presente proceso de Régimen Especial al Ing. Emerson L. Pazán Tapia, Jefe de Servicios Generales; quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto del proceso;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, se publica en el Portal Institucional del SERCOP el proceso Régimen Especial RE-GADMSR-023-2018, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DE MARCA KOMATSU MODELO PC220LC-78, DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;**

Que, hasta las 16:00 horas del día 21 de noviembre del 2018, fecha límite para la entrega de propuesta del proceso para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DE MARCA KOMATSU MODELO PC220LC-78, DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;** por parte del oferente invitado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, se recibió la oferta de la empresa DITECA S.A;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2018 a las 16H30, se procedió a la apertura del sobre que contiene la oferta técnica en físico y de manera pública conforme lo dispuesto en los pliegos de la contratación de la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DE MARCA KOMATSU MODELO PC220LC-78, DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;**

Que, con fecha 23 de noviembre de 2018 a las 16:20 dentro del plazo para la evaluación de la oferta técnica y económica, el delegado de Contratación de Repuestos o Accesorios el Ing. Emerson L. Pazán Tapia, Jefe de Servicios Generales; presento su informe en donde determina que el oferente la empresa DITECA. S.A., cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, razones por las cuales se recomienda su adjudicación del proceso para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DE MARCA KOMATSU MODELO PC220LC-78, DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.**

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a la empresa DITECA S.A., dentro del proceso de Contratación de Repuestos o Accesorios No. RE-GADMSR-023-2018, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DE MARCA KOMATSU MODELO PC220LC-78, DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de USD 39,698.42 (treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 42/100 más IVA), con un plazo de 30 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, cuya forma de pago es la siguiente: se lo realizara contra entrega de los bienes y prestación de los servicios, previo informe del administrador del contrato y suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.

SEGUNDO.- Designar como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 121 del Reglamento General a la LOSNCP; al Tecnólogo Ronald Márquez Ordoñez, Responsable del Parque Automotor del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, persona con quien el contratista, deberá coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

TERCERO.- Disponer que el Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, proceda a la elaboración del contrato de la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DE MARCA KOMATSU MODELO PC220LC-78, DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

CUARTO.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución.

La presente Resolución se entiende notificada al adjudicatario y surte efectos legales desde su fecha de publicación en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, para los fines de Ley, en los términos del Art. 17 del RGLOSNC.


Ing. Clemente Bravo Riofrio
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

